

RESOLUCIÓN CNEE-283-2025
Guatemala, 26 de agosto de 2025
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad preceptúa en el artículo 53, que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía. El artículo 62 de la misma Ley, señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del servicio de distribución final, se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad regula en el artículo 71, lo siguiente: *"Las tarifas a consumidores finales de servicio de distribución final, en sus componentes de potencia y energía, serán calculadas por la Comisión como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor, referidas a la entrada de la red de distribución y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. Para referir los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución, la Comisión agregará los peajes por subtransmisión que sean pertinentes. Los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución deberán necesariamente expresarse de acuerdo a una componente de potencia relativa a la demanda máxima anual de la distribuidora (Q/kw/mes), y a una componente de energía (Q/kw/h). Los precios de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones a que se refiere el artículo 62..."*.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, establece en el artículo 2, que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, deberá emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. El artículo 3 de dicha ley, indica que las empresas distribuidoras deberán realizar licitación abierta para la adquisición de potencia y energía eléctrica, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de la Tarifa Social, conforme los Términos de Referencia que elaborará la Comisión; y en el artículo 4 señala que el precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor, que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta, según lo establece el artículo 3 de la Ley de Tarifa Social ya relacionada.

Resolución CNEE-283-2025

Página 1 de 9

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad que la **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu** (a quien en lo sucesivo se le podrá denominar "la Distribuidora") cumpla con lo establecido en la normativa vigente, es procedente emitir los Términos de Referencia para la compra de potencia y energía eléctrica que le permita cubrir, a la citada empresa eléctrica municipal, los requerimientos de sus usuarios del servicio de distribución final para la Tarifa No Social y Tarifa Social.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere los artículos 4, 53, 62 y 71 de la Ley General de Electricidad, 3 de la Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica y 72 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista,

RESUELVE:

- I. Aprobar los Términos de Referencia, contenidos en el Anexo de la presente Resolución, para que la **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu**, los considere para la elaboración de las Bases de Licitación para la Compra de Potencia y Energía Eléctrica para cubrir la demanda de sus usuarios del servicio de distribución final de la Tarifa No Social y Tarifa Social.
- II. Autorizar a la Distribuidora, que realice el proceso de licitación pública, relativo a la compra de potencia y energía eléctrica para los usuarios del servicio de distribución final de la Tarifa No Social y Tarifa Social, conforme los Términos de Referencia aprobados mediante la presente Resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá modificar por iniciativa propia los Términos de Referencia aprobados mediante la presente resolución, cuando así lo considere necesario, o por solicitud de la Distribuidora.
- IV. La Distribuidora, bajo su total y exclusiva responsabilidad, deberá emitir las Bases de Licitación para la Compra de Potencia y Energía Eléctrica, para cubrir la demanda de sus usuarios del servicio de distribución final de la Tarifa No Social y Tarifa Social, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y los presentes Términos de Referencia.
- V. La Distribuidora, deberá enviar copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de las Bases de Licitación que elabore y publique para los interesados, dentro de los cinco (5) días siguientes, después de publicadas las mismas, en el sistema GUATECOMPRAS.
- VI. La Distribuidora luego de evaluar las ofertas que se presenten en el proceso de licitación respectivo, al momento de adjudicar deberá considerar la oferta que ofrezca mejor beneficio a los usuarios del servicio de distribución final de energía eléctrica.

- VII. La Distribuidora, dentro de un plazo máximo de diez (10) días de finalizado el Proceso de Licitación, deberá enviar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia legalizada del contrato o contratos suscritos.
- VIII. Las Bases de Licitación que elabore la distribuidora, no podrán variar, modificar o tergiversar las especificaciones técnicas contenidas en los Términos de Referencia que por medio de la presente resolución se aprueban. En caso de existir diferencias entre lo aprobado en la presente resolución y las Bases de Licitación, prevalecerá lo establecido en los Términos de Referencia.

NOTIFÍQUESE. -


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Araúz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General




Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-283-2025

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PARA LA COMPRA DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA CUBRIR LA DEMANDA DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL DE LA TARIFA NO SOCIAL Y TARIFA SOCIAL, ATENDIDOS POR LA EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE RETALHULEU

La **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu**, está sujeta a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y como consecuencia está obligada a observar y a cumplir la normativa correspondiente, relativa al procedimiento, fases, requisitos, derechos, obligaciones, responsabilidades, plazos, garantías, junta de licitación y su idoneidad, publicaciones, atención y respuesta a las inconformidades; por ello, se advierte que no podrá invocarse desuso, costumbre, práctica en contrario, desconocimiento o ignorancia de tales instrumentos legales por parte de la referida Empresa, lo cual es extensible y aplicable a los oferentes, adjudicatarios de la licitación y contratistas.

Los presentes Términos de Referencia proveen información general y referencial para que la **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu**, elabore las Bases de Licitación para la Compra de Potencia y Energía para cubrir la demanda de sus usuarios del servicio de distribución final de la Tarifa No Social y Tarifa Social.

1. OBJETIVOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

Son objetivos del Proceso de Licitación, los que se detallan a continuación:

- a. La contratación de potencia y energía para cubrir la Demanda Firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final de la **Tarifa No Social y Tarifa Social**, conforme los tipos de contratos establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista -AMM-, para cubrir las necesidades de contratación de por lo menos dos (2) años, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Electricidad.
- b. Adjudicar la oferta o el conjunto de ofertas que minimicen el costo total de compra de potencia y energía eléctrica.
- c. Adjudicar la cantidad de potencia y energía eléctrica con la cual se obtengan precios de suministro en beneficio de las tarifas de sus Usuarios del Servicio de Distribución Final de la Tarifa No Social y Tarifa Social.
- d. Buscar la mayor participación y competencia en el Proceso de Licitación.
- e. Propiciar y lograr la mayor transparencia en el Proceso de Licitación, en todas sus etapas, incluyendo la etapa de adjudicación y contratación.
- f. Que los precios de compra de potencia y energía que se reconozcan en las tarifas, reflejen en forma estricta las condiciones obtenidas en el Proceso de Licitación.

2. INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LOS OFERENTES.

El oferente, es el responsable de los costos y gastos de la preparación y el contenido de la oferta, así como de la evacuación y cumplimiento de los requerimientos relacionados con la misma.

En virtud que, el Proceso de Licitación es público, los oferentes interesados aceptan expresamente que toda información y documentación relativa a dicho concurso es de carácter público y de ninguna manera podrá requerir confidencialidad de la documentación e información que entregue en su oferta.

Es responsabilidad de todo oferente, conocer y cumplir la Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas Técnicas de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del Administrador del Mercado Mayorista, la legislación fiscal aplicable y en general, toda información necesaria en cuanto a riesgos, contingencias y otras circunstancias y obligaciones impositivas y de otra naturaleza que puedan en cualquier forma afectar su oferta, no pudiendo en ese sentido y bajo ninguna circunstancia, alegar desconocimiento e ignorancia de la legislación aplicable.

3. LA DISTRIBUIDORA NO ACEPTARÁ CONDICIONES QUE LIMITEN LA COMPRA DE ENERGÍA.

No se aceptarán cláusulas o condiciones de compras mínimas obligadas, que impliquen el despacho obligado de unidades generadoras.

4. DE LOS OFERENTES.

Requisitos Generales que deben cumplir los oferentes:

Las ofertas deben ser presentadas de tal manera que cumplan con lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, los presentes Términos de Referencia, así como cualquier otra disposición aplicable; para lo cual, los oferentes deberán conocer y analizar cuidadosamente su contenido, manifestando que aceptan cada una de las condiciones indicadas y que cumplirán con lo siguiente:

- a. Obtener las Bases de Licitación en las oficinas centrales de la Distribuidora y en la forma que ésta dispusiera.
- b. Proporcionar la información requerida en las Bases de Licitación.
- c. El Oferente deberá estar debidamente inscrito bajo la categoría de Generador, en el Registro de Agentes del Mercado Mayorista y Grandes Usuarios, adscrito a la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas.
- d. Queda expresamente prohibida la participación de quienes sean Agentes Comercializadores e Importadores.

5. DE LA OFERTA.

La recepción de ofertas y apertura de plicas deberá efectuarse en el lugar, dirección, fecha y hora que indique la Junta de Licitación de la Distribuidora.

6. ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN.

6.1. Generalidades:

Comprador	Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu
Plazo del contrato	24 meses mínimo

6.2. Bloque de energía y potencia a contratar:

El requerimiento es por la totalidad de demanda de energía eléctrica de la Tarifa No Social y Tarifa Social de la Distribuidora y la totalidad de la Potencia Firme Eficiente para cubrir la Demanda Firme asignada a la Distribuidora para cada año estacional, para el período indicado en el inciso anterior.

6.3. Modelo de contratación:

El modelo de contrato a utilizar será de acuerdo a los indicados en el numeral 13.4 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13, y que permita el cubrimiento de la demanda de energía de la Tarifa No Social y Tarifa Social de la Distribuidora y la totalidad de la Potencia Firme Eficiente para cubrir la Demanda Firme asignada a la Distribuidora para cada año estacional, a los precios de energía y potencia ofertados como máximo.

6.4 Demanda de Energía y Demanda Máxima Referencial:

Considerando la información histórica de las mediciones de energía presentadas del Sistema de Medición Comercial del Administrador del Mercado Mayorista e información de los Informes de Transacciones Económicas de los años comprendidos de enero 2009 a abril 2025 de la Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu, aplicando métodos de proyección autorregresivos, se obtuvieron los valores de la energía a proyectados que pudiese requerir la Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu. Con respecto a la asignación de la energía para cada tarifa (Tarifa Social y Tarifa No Social) se obtuvo al aplicar la distribución porcentual de las ventas reales de energía de la distribuidora según reportes del año 2024.

Para la estimación de la Demanda Máxima de noviembre 2025 a diciembre 2029, se efectuó mediante la aplicación de modelos estacionales de proyección y se eligió el modelo que presentaba menor error cuadrático medio, para la alimentación de los modelos mencionados se utilizaron los registros históricos de las Demandas Máximas de los años comprendidos de enero 2009 a abril 2025.

Derivado del procedimiento anterior se obtuvieron los siguientes bloques de demanda de Energía y Demanda Máxima referenciales para la Distribuidora:

**DEMANDA DE ENERGÍA REFERENCIAL TARIFA SOCIAL Y TARIFA NO SOCIAL
EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE RETALHULEU
NOVIEMBRE 2025 – DICIEMBRE 2029**

MES	TARIFA SOCIAL kWh	TARIFA NO SOCIAL kWh
nov-25	2,306,799	4,385,498
dic-25	2,324,240	4,696,842
ene-26	2,188,749	4,864,990
feb-26	2,135,553	4,541,633
mar-26	2,644,478	4,848,763
abr-26	2,481,783	4,882,206
may-26	3,238,754	4,366,419
jun-26	2,365,521	4,585,237
jul-26	2,358,841	4,959,166
ago-26	2,472,414	4,759,505
sep-26	2,372,872	4,773,521
oct-26	2,511,298	4,864,229
nov-26	2,461,205	4,679,042
dic-26	2,477,224	5,005,993
ene-27	2,331,814	5,182,987
feb-27	2,281,301	4,851,593
mar-27	2,806,654	5,146,120
abr-27	2,635,069	5,183,752
may-27	3,433,058	4,628,376
jun-27	2,521,574	4,887,725
jul-27	2,506,470	5,269,539
ago-27	2,629,291	5,061,500
sep-27	2,524,844	5,079,244
oct-27	2,666,964	5,165,744
nov-27	2,619,349	4,979,690
dic-27	2,628,790	5,312,281
ene-28	2,473,907	5,498,820
feb-28	2,427,871	5,163,302
mar-28	2,968,299	5,442,502
abr-28	2,789,536	5,487,622
may-28	3,628,207	4,891,470

MES	TARIFA SOCIAL kWh	TARIFA NO SOCIAL kWh
jun-28	2,677,475	5,189,916
jul-28	2,654,140	5,579,997
ago-28	2,785,894	5,362,967
sep-28	2,676,966	5,385,270
oct-28	2,822,971	5,467,919
nov-28	2,777,245	5,279,869
dic-28	2,780,451	5,618,757
ene-29	2,616,064	5,814,795
feb-29	2,574,388	5,474,895
mar-29	3,129,979	5,738,948
abr-29	2,943,925	5,791,339
may-29	3,823,299	5,154,490
jun-29	2,833,385	5,492,127
jul-29	2,801,807	5,890,449
ago-29	2,942,514	5,664,470
sep-29	2,829,078	5,691,276
oct-29	2,978,955	5,770,050
nov-29	2,935,157	5,580,080
dic-29	2,932,105	5,925,222

**DEMANDA MÁXIMA REFERENCIAL
EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE RETALHULEU
NOVIEMBRE 2025 – DICIEMBRE 2029**

AÑO ESTACIONAL	ESTIMACION kW	PERIODO ESTIMADO
2025-2026	13,169	noviembre 25 - abril 26
2026-2027	13,860	mayo 26 - abril 27
2027-2028	14,551	mayo 27 - abril 28
2028-2029	15,242	mayo 28 - abril 29
2029-2030	15,484	mayo 29 - diciembre 29

Los datos anteriormente expuestos son indicativos realizados con modelos de proyección autorregresivos y modelos estacionales para energía y potencia respectivamente.

7. DEL CONTRATO.

7.1. Tipos de contrato:

El contrato que suscribirá la Distribuidora con el Oferente adjudicado deberá ser de los tipos regulados por la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista, el que mejor se adapte a las necesidades de abastecimiento y que cubra la totalidad de energía consumida por la Distribuidora y la totalidad de Demanda Firme a los **Resolución CNEE-283-2025**

Página 8 de 9

precios ofertados. En todo caso, el contrato deberá reflejar los Términos de Referencia, las Bases de Licitación y la oferta (siempre que no contraríe los documentos anteriormente indicados). Los documentos citados deberán formar parte del Contrato y así deberá consignarse en el mismo.

7.2. Cálculo de bloques de energía:

Para el cálculo del bloque de energía de la Tarifa Social, se aplicará lo establecido en la Resolución CNEE-174-2009, en la cual se define el procedimiento de dicho cálculo o la normativa vigente para dicho efecto.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ de 2025, en **6 avenida entre 5 y 6 calle zona 1 Palacio Municipal, Retalhuleu, Retalhuleu**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-283-2025** de fecha **26 de agosto de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE RETALHULEU, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU**, por medio de cédula de notificación _____ que _____ entrego a _____, quien de enterado:

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-5020

Exp. GTTA-25-97

WV



ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 50907895

FORMA DE PAGO

NOMBRE
QUIEN RECIBE

No. DPI

FECHA

HORA

F.

SELLO:

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12

Tel. 2290-8000

CODIGO ORIGEN

CAP

MERCADERIA RECIBIDA EN BUEN ESTADO
DATOS DEL DESTINATARIO

Empresa Electrica Municipal de Retalhuleu
5a. Calle 6-54 zona 1, Retalhuleu

COBERTURA
EXTRA

CODIGO DESTINO

REU

DESCRIPCION DEL ENVIO

No. FACTURA SEGURO

TARIFA

CODIGO DE CREDITO

No. FACTURA ENVIO

GT-Recy Resol Dis-5020

GUA-3364

No. DE PIEZAS

PESO

SEGURO

VALOR DECLARADO

RECIBIDO POR

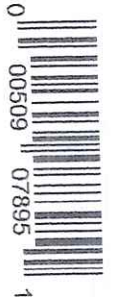
FECHA

HORA

1 sobre

29 08 25

PRUEBA ENTREGA



50907895

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE RETALHULEU
5A. CALLE 6-54 ZONA 1, RETALHULEU
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
DE COBRO DE LA MERCADERIA
ENTREGADA

NOMBRE CRISTI LÓPEZ

QUIEN RECIBE:

DPI: 1991491941101

FECHA: 2025-09-01

HORA: 12:18

PRUEBA DE ENTREGA